



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NOTA EXTERNA 185502

24 JUN 2011

PARA: Alcaldes Municipales y Distritales, Entidades Promotoras de Salud que operan el régimen subsidiado.

DE: Viceministra de Salud y Bienestar y Viceministro Técnico

ASUNTO: Flujo de recursos para municipios y distritos de más de 100.000 habitantes

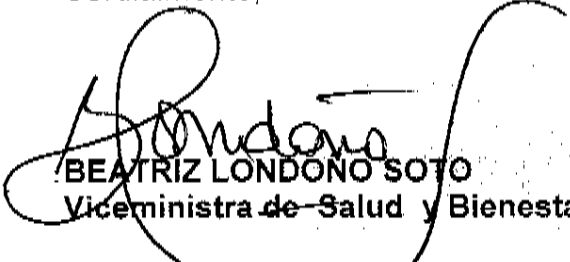
El giro directo de los recursos del régimen subsidiado de salud a las Entidades Promotoras de Salud y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud adoptado por el Ministerio de la Protección Social, a partir del mes de abril del presente año en virtud de la Ley 1438 de 2011, ha contribuido a agilizar el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En desarrollo de la mencionada Ley, la Nación efectúa el giro directo de los recursos a las Entidades Promotoras de Salud y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de 1.057 municipios con población inferior a los 100.000 habitantes.

Los municipios de más de 100.000 habitantes que tienen la opción de continuar con la administración de estos recursos hasta el 31 de diciembre de 2012, también tienen la posibilidad de acogerse a la medida de giro directo antes de culminar dicho plazo; para ello pueden manifestar su voluntad expresa ante el Ministerio de la Protección Social-Dirección General de Gestión a la Demanda.

De igual manera, dados los beneficios demostrados por el esquema de giro directo implementado desde abril de 2011, instamos a los municipios y distritos de más de 100.000 habitantes a acogerse a esta medida, la cual agilizará el flujo de recursos a las entidades de aseguramiento y a los prestadores de servicios de salud garantizando así el pronto pago a estas entidades.

Cordialmente,


BEATRIZ LONDOÑO SOTO
Viceministra de Salud y Bienestar


JAVIER HUMBERTO GAMBOA BENAVIDES
Viceministro Técnico